



COMPRA DE ANTEOJOS DE SOL EN EL EXTERIOR POR PARTE DE PARTICULARES.

De acuerdo a las disposiciones sanitarias vigentes, todos los dispositivos ópticos oftálmicos (anteojos graduados, lentes de contacto, cristales, armazones, gafas de sol, etc.) que ingresan al país deben cumplir con lo dispuesto en el Dec.474/968, las normas de calidad UNIT (PU 1238:2017 - ANSI/ISEA Z87.1-2015, etc.), entre otras disposiciones y normativas que entienden en la materia, que garantizan la salud ocular del usuario.

Los anteojos/gafas de sol deben contar con la certificación del 100% de protección a los rayos ultravioletas (100%UV) para la debida protección ocular, por ejemplo, de patologías como las cataratas.

A esos efectos existen importadores, y técnicos registrados en el MSP que aseguran el cumplimiento de dichos requisitos, que garantizan y se responsabilizan por la calidad y confección del dispositivo frente a cualquier perjuicio que puedan ocasionar al usuario.

Por lo expuesto, es que la adquisición o ingreso al país de dispositivos/productos ópticos oftálmicos en el exterior no está habilitada para personas físicas.

SE COMUNICA: Como única excepción a lo mencionado anteriormente, los particulares podrán solicitar la liberación POR UNICA VEZ de **hasta 2 unidades de lentes de sol sin graduación** para uso personal.

Para ello deben realizar un trámite a través de VUCE(ventanilla única de comercio exterior - 29166878) en el siguiente link: <https://vuce.gub.uy/opti2pf/>

Este trámite tiene costo (1UR+timbre profesional) y requiere para su aprobación la presentación de:

1. Declaración jurada de un Técnico Óptico donde explicita que los anteojos cumplen con lo dispuesto en las normativas Vigente Dec. 474/968 y que efectuará control posterior de la real protección UV al 100% mediante el uso de fotómetro y comprobante de título del Técnico Óptico firmante con constancia del registro del mismo ante el MSP.
2. Factura o comprobante de compra, con los datos del producto.

Debe tenerse en cuenta que correrán por su cuenta todas las gestiones y costos asociados a la mencionada solicitud y que dicha gestión no implica aceptación por parte del MSP.